



**Octava Sesión Extraordinaria del año 2018
Del Comité de Transparencia
del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:01 doce horas con un minuto del día 18 de Abril del 2018 dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Octava Sesión Extraordinaria del año 2018 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Clasificación.
- II.- Revisión, discusión y aprobación de la Reserva y Confidencialidad en cuanto a lo solicitud de información número de expediente interno 2114/2018 con número de infomex 016005818 respecto a "... que nos sea facilitada la grabación del reporte que motivo la entrevista registrada mediante folio 241215, en el formulario de entrevista de campo F-CPPM-01. Misma que se llevó acabo en las instalaciones de la Unidad de Prevención Social a mi cargo"...
- III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, Anna Bárbara Casillas García preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.





DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Anna Bárbara Casillas García, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la Octava Sesión extraordinaria del 2018 del Comité, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Síndica y Presidente del Comité;
- b) Aymée Yalitz De Loera Ballesteros, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario Técnico del Comité.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la Lista de Asistencia anterior, y debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, se acordó de forma unánime dar por iniciada la Octava Sesión Extraordinaria del Comité del 2018.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA GRABACIÓN DEL REPORTE QUE MOTIVO LA ENTREVISTA REGISTRADA MEDIANTE FOLIO 241215, EN EL FORMULARIO DE ENTREVISTA DE CAMPO F-CPPM-01. MISMA QUE SE LLEVÓ ACABO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN.

Acto continuo, el Secretario Técnico menciona que recibió la reserva inicial por parte de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara donde manifiesta que la grabación solicitada cae en el supuesto de información clasificada como reserva ello debido a que dicha grabación contiene la transmisión del personal de cabina a los policías que acuden al servicio reportado, en ella se menciona el número de la unidad, claves policiales, así como información confidencial como el domicilio particular del ciudadano que requirió el servicio, y características físicas de una persona.





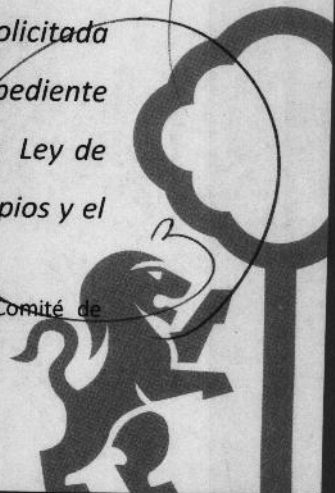
Derivado de lo anterior, la información solicitada es considerada como información reservada, ello debido que al proporcionar la grabación solicitada haría identificable al elemento policial, así como la unidad que acudió al servicio, poniendo en riesgo la vida e integridad de los elementos de seguridad, por lo que el divulgarla además vulneraría la operatividad, estrategias, organización, acción, y procedimientos internos, tareas asignadas para el combate del crimen.

Divulgar esta información confirmaría y permitiría identificar a los elementos de la policía, entre otros, afecta al nivel de seguridad que se utiliza para hacer frente a emergencias y combate de actos delictivos, lo que podría poner en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los elementos policiales al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, y en consecuencia la de los habitantes, ello al verse mermada la efectividad del combate de actos delictivos, lo que además de causar daño directo hacia los elementos o integrantes de la Comisaría, a su vez dañaría la estructura interna y organización de dicha dependencia municipal lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y acción de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal en actividades de prevención y combate de actos delictivos.

Así también, cabe destacar que dentro de la grabación solicitada, contiene domicilio particular de un ciudadano así como la descripción de características físicas, por lo que dicha información es considerada información clasificada como confidencial en virtud lo establecido en la Ley General De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en su artículo número 3.

Una vez transcurrido el tiempo necesario para que los miembros del Comité analizaran detalladamente lo expresado anteriormente, el Síndico Municipal, en su carácter de Presidente del Comité, puso a votación la misma, resultando en lo siguiente:

APROBACIÓN UNÁNIME DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Tras el análisis correspondiente, se aprobó de forma unánime la clasificación de la información solicitada como reservada y confidencial en relación a la grabación solicitada en el expediente número 2114/2018 con número de folio 01605818 conforme el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el*





artículo número 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de
Sujetos Obligados.

1. Información Clasificada como Confidencial

**Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados.**

Artículo 3.-

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Información reservada

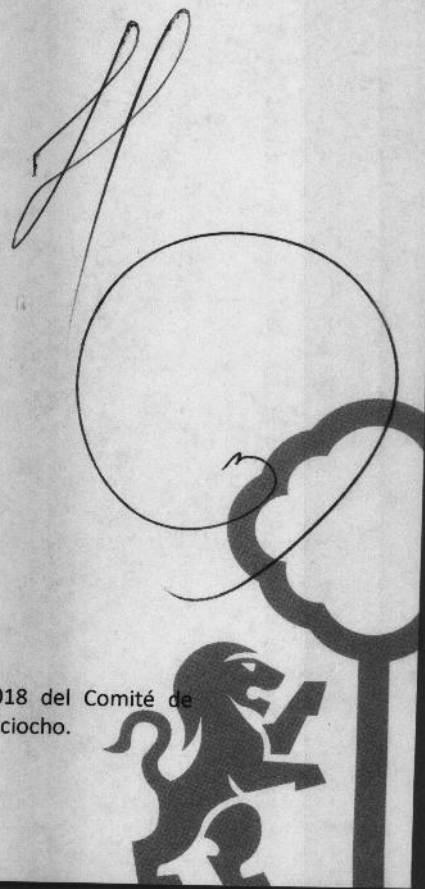
**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus
Municipios.**

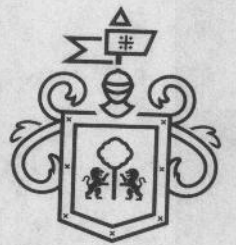
Artículo 17.-

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:





- a) **Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;**
- c) **Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;**
- f) **Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o**

Desarrollo del acuerdo de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, y el artículo Octavo de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Municipio de Guadalajara:

I.- El nombre del Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: las dependencias y áreas que integran al gobierno municipal de conformidad con el Reglamento de Administración Pública Municipal de Guadalajara.

III.- Los criterios de clasificación de información aplicables: los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública y los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV.- El fundamento legal y la motivación:

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

- a) **Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;**
- c) **Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;**
- f) **Cause perjuicio grave a las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de la justicia; o**





VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: Información clasificada con carácter de confidencialidad.

III.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión las 12:00 doce del día 18 de Abril de 2018 dos mil dieciocho.

ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AYMEE YALITZA DE LOERA BALLESTEROS

DIRECTORA DE RESOPNSABILIDADES E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

